



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 147, fecha: miércoles, 05 de Agosto de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 1937/2020. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2020.

BOP-GU-2020 - 2002

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

BOP-GU-2020 - 2003

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2020

BOP-GU-2020 - 2004

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 2005

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

BOP-GU-2020 - 2006

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DEL CAMINO DE CASPUEÑAS EN TORIJA (GUADALAJARA).

BOP-GU-2020 - 2007

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2008

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

BOP-GU-2020 - 2009

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

BOP-GU-2020 - 2010

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2020 - 2011

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXP. 55/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

BOP-GU-2020 - 2012

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2013

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2020 - 2014

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2020 - 2015

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 2016



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 1937/2020. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2020.

2002

BDNS (Identif.): 518565

Extracto del Acuerdo de 15 julio 2020 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 14), aprobando el EXPEDIENTE 1937/2020. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.-

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
2. Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
3. Pertenecer a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.

No podrán optar a estas becas, aquellas personas que hayan sido becarios de la Banda en convocatorias anteriores.

Segundo. Objeto.-

1- Se convocan doce becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

2- La distribución de las citadas becas corresponde a las siguientes especialidades e instrumentos:



Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-madera	Clarinete/Clarinete Bajo	3
Viento-madera	Oboe/Corno Inglés	1
Viento-madera	Flauta/Flautín	1
Viento-madera	Saxofón Alto/Tenor/Barítono	1
Viento-madera	Fagot	1

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-metal	Trompeta/Fliscorno	1
Viento-metal	Trombón/Trompa	1
Viento-metal	Tuba/Bombardino	1

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Percusión	Timbales, Láminas, Caja, pequeña percusión	2

Tercero.- Bases Regulatoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020 en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>

Cuarto.- Cuantía.-

1.- El importe total de las doce becas asciende a 25.920 euros. La dotación de cada una de las becas será de 2160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante seis meses, según la programación realizada por los responsables de la Banda Provincial de Música una vez concluido el proceso de selección.



Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.-

1- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la norma 6.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Con la documentación, se debe adjuntar la grabación audiovisual del aspirante a becario, así como el archivo en pdf con las partituras que se interpretan, a que hace referencia la Norma 6.2.3

Sexto. Otros datos.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación, la Directora de la Banda Provincial de Música y tres técnicos del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Grado Superior de Música: 4 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 3 puntos.

2.1.3.- Grado Medio de Música: 2 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.4.- Estar cursando Grado Medio de Música: 1 punto.

2.1.5.- Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.



La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán presentar junto a la solicitud de la Beca:

- Una grabación audiovisual en la que el aspirante interprete, dos obras de estilo diferente. En caso de la percusión, una obra debe incluir láminas. La duración máxima de la grabación será de 15 minutos.
- Un archivo pdf con las partituras que va a interpretar, título y compositor, así como editorial.

Los Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental elegida por el candidato, son los siguientes:

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación... (hasta un máximo de 8 puntos).
- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 8 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 16 puntos.

No podrán ser adjudicatarios de la beca aquellos aspirantes que obtengan menos de 8 puntos en la Audición presentada.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor de:

- a) aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.
- b) De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la norma 6.1 elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

Guadalajara a 03 de agosto de 2020.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.
1/2020

2003

El Pleno del Ayuntamiento de Valdelcubo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 13.100 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdelcubo, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde,Fdo.: Pedro Ranz Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.
2/2020

2004

El Pleno del Ayuntamiento de Valdelcubo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de



créditos entre distintas áreas de gastos del presupuesto general, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por la cantidad de 4.810 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito existente en el Presupuesto de la Corporación se considera insuficiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42.1 del RD 500/1990, de 20 de abril se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdelcubo, a 31 de de julio de 2020.-El Alcalde,Fdo.: Pedro Ranz Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

2005

El Pleno del Ayuntamiento de Valdelcubo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio Municipal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdelcubo, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Ranz Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

2006

De conformidad con el artículo 62.1.b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de los funcionarios de carrera que se relacionan, quienes han tomado posesión efectiva del puesto tras la superación del proceso selectivo y del curso de formación, así como el acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico:

D. José María Valero Huetos

Grupo: C-1

Administración: Especial

Escala: Básica

Categoría: Policía

Régimen: Funcionario de Carrera

Código Relación de Puestos de Trabajo: FN.C1.002

Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara)

D. Manuel Granados Viñas

Grupo: C-1

Administración: Especial

Escala: Básica

Categoría: Policía

Régimen: Funcionario de Carrera

Código Relación de Puestos de Trabajo: FN.C1.003

Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara)

Los efectos legales y económicos de 1 de agosto de 2020.

En Torrejón del Rey, 3 de agosto de 2020. El Alcalde en Funciones, José María Nogales Herrera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DEL CAMINO DE CASPUEÑAS EN TORIJA (GUADALAJARA).

2007

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía 290/2020 se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto Básico y de Ejecución para Pavimentación y Acerado Camino Caspueñas. Torija (Guadalajara), suscrito por De Juan Elgueta Arquitectos SLP, representada por don Enrique de Juan Elgueta arquitecto colegiado del COACM n.º 3209, el 14/06/2019.

De conformidad con el artículo 111 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torija a 29 de julio de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020, en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 30 de julio de 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.700,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	24.848,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	8.567,49 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.945,51 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	135,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.852,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	6.852,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	31.700,00€

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.700,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	31.700,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	6.891,70 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.962,45 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.737,32 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	14.108,53 €



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	31.700,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo/Subgrupo: A/ A1.

- Número de puestos: 1

- Complemento de destino: 23

- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Valdelcubo, Sienes y Alcolea de las Peñas.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tordelrábano, a 31 de julio de 2020, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Lois Oltra.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

2009

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.020, acordó la modificación de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de vertido de residuos de origen animal y ganadero en su artículo 6º.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 31 de julio de 2.020, La Alcaldesa, Dª Maria Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

2010

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.020, acordó la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de animales en su artículo 13º Animales en la vía pública, y en su artículo 22.- Infracciones y sanciones generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para



que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sigüenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 31 de julio de 2.020, La Alcaldesa, D^a Maria Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

2011

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.020, acordó la aprobación de la nueva Ordenanza Reguladora de la ocupación comercial del dominio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sigüenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 31 de julio de 2.020, La Alcaldesa, D^a Maria Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXP. 55/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

2012

Aprobado definitivamente el expediente de 55/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310	Deuda Pública - Intereses	0,00	500	500
		TOTAL		500	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente Líquido de Tesorería	500
			TOTAL INGRESOS	500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalén, a 22 de julio de 2020. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 4/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2013

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n.º 4/2020 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 3 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Alberto Rojo Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://abanades.sedelectronica.es>].

En Abánades, a 31 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente D. Luís Miguel Foguet
Pariente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://abanades.sedelectronica.es>].

En Abánades, a 31 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel Foguet
Pariente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://abanades.sedelectronica.es>].

En Abánades, a 31 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel Foguet Pariente.